



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 621-09

BUENOS AIRES, 30 SEP 2011

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 22 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) del 28 de septiembre de 2010 (B.O. 4/10/10) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 6 de fecha 26 de febrero de 2010 (B.O. 12/3/10) para la contratación de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada, por el término de DOCE (12) meses y por la suma anual de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00.-) IVA incluido.

Que debido a la finalización de la mencionada contratación el día 11 de octubre de 2011 y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que tramita por el Expediente N° 1302-11 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); la GERENCIA TÉCNICA solicitó la extensión de la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 22/10, por el término de TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que asimismo la GERENCIA TÉCNICA indicó que la contratación cuya extensión propicia resulta esencial para el control operativo del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 621-09

///2

Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

Que la ampliación de la contratación se encuadra en las previsiones del citado artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el cual se dispone que: *"La dependencia contratante con aprobación del Directorio podrá autorizar: a) El aumento o disminución de la prestación hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el total adjudicado, en las mismas condiciones pactadas, previa conformidad del adjudicatario. b) En los mismos términos, podrá prorrogar las prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda a la tercera parte del término establecido para el contrato, debiendo emitirse una Orden Complementaria antes del plazo de vigencia del contrato. Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación"*.

Que, conforme lo expuesto precedentemente y habiendo entendido la GERENCIA TÉCNICA que el servicio en cuestión resulta esencial para el funcionamiento del Organismo, se propicia renovar la contratación por el plazo de hasta TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero, en iguales términos que la adjudicada por Resolución N° 22/10.

Que, en consecuencia, la ampliación propiciada asciende a la suma total trimestral de hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros, y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexo I por la Resolución ERAS N° 6/10.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 621-09

///3

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Directora Dra. Mariana García Torres deja constancia que suscribe la presente con sustento en el párrafo tercero del artículo 6º de la Resolución ERAS N° 7/10.

Que el DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo normado por el artículo 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Amplíase a partir del día 12 de octubre de 2011 por el plazo de hasta TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 1302-11, lo que ocurra primero, la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLOGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 22/10 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua, y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada; siendo el importe trimestral de hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Aguas, Líquidos Cloacales y Barros y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexo I de la Resolución ERAS N° 6/10; ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 621-09

///4

para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA y dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 15

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Directora.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/11

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**